



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESARROLLO DE CAMPOS EXPERIMENTALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y, PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA, EN ADELANTE COMO "LA UASLP" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. HERIBERTO MÉNDEZ CORTÉS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA; Y POR LA OTRA EL C. JORGE HUMBERTO GUERRERO MONTOYA, EN SU CALIDAD DE PRODUCTOR AGROPECUARIO, EN LO SUCESIVO "EL COLABORADOR"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es propietaria y se encuentra en quieta y pacífica posesión del "Rancho las Delicias", ubicado en el municipio de Moctezuma San Luis Potosí, incluidas 100 hectáreas, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas educativos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, concretamente en las licenciaturas de Ingeniería Agronómica en Zootecnia y Medicina Veterinaria y Zootecnia así como la apertura del programa educativo de Ingeniería en Agronomía y Medio Ambiente aprobada por el HCDU en julio de 2023.

Dentro de la propiedad y como bien accesorio, tiene dos pozos perforados hace más de 40 años, uno de ellos fuera de funcionamiento y el otro se encuentra abatido en un 90%, dando servicio para el abastecimiento de agua para el ganado caprino de registro propiedad de la institución y cultivos forrajeros para la alimentación de estos.

En los programas académicos que se desarrollan dentro de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, se requiere contar con campos experimentales extensos con la finalidad de poner en práctica las teorías de investigación y ciencia, a efecto de generar modelos y prototipos de producción agropecuaria y ganadera innovadores; sin embargo, la Institución, no cuenta con sistemas de riego, recursos humanos y materiales suficientes para la creación extensa de ellos.

Por su parte, "EL COLABORADOR", como productor agropecuario de la zona, está interesado en el crecimiento de la región y presentó el proyecto para el equipamiento, la explotación y trabajo conjunto del Rancho Las Delicias, con el beneficio conjunto de llevar a cabo los trabajos de perforación de pozo de agua



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

dentro de la propiedad de la Universidad en sustitución de los pozos de agua que se encuentran en detrimento, así como llevar a cabo trabajos de investigación relacionados a la nutrición caprinocultura, la reproducción genética y la nutrición, cuyos objetivos, son de interés y beneficio conjunto a la sociedad, por lo que dentro del ámbito de sus competencias, suscriben el presente acuerdo de colaboración a fin de obtener el fortalecimiento de la infraestructura universitaria, áreas de estudio y de investigación, y el explotamiento responsable de la tierra.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UASLP"

I.1 Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

I.2 De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

I.3 En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

I.4 En este acto es representada por la **DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ**, en su carácter de Abogada General de la Universidad, nombramiento de fecha 01 de junio de 2024, otorgado por el Rector Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, y de conformidad con el artículo 148 del Estatuto Orgánico fue ratificada por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.

I.5 Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Facultad de Agronomía y Veterinaria, representada en este acto por su Director Dr. Heriberto Méndez Cortés, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente acuerdo, designado desde este momento como responsable técnico y operativo del objeto del presente instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



I.6 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

II. Declara "EL COLABORADOR".

II.1. **C. JORGE HUMBERTO GUERRERO MONTOYA**, productor agropecuario de la zona, ser una persona física con plena personalidad jurídica y facultades suficientes para celebrar toda clase de convenios o acuerdos en términos del presente instrumento, cuenta con 25 años de experiencia como productor, es propietario del rancho salsipuedes en el Municipio de Moctezuma San Luis Potosí.

II.2. Identificado con INE clave de elector [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] originario del municipio de Moctezuma, S.L.P.

II.3. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, Vicente Guerrero No. 3, en la localidad de Salsipuedes, C.P 78904, del municipio de Moctezuma, S.L.P.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que mediante este acuerdo de colaboración pretenden consolidar acciones que fortalezcan las actividades académicas, de formación, de experimentación, de investigación y restauración de los bienes universitarios, en pro de la sociedad potosina y crecimiento de la región.

III.2. Que se reconocen ampliamente la personalidad con las atribuciones que ostentan.

III.3. Que es su voluntad establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las partes para el desarrollo conjunto de proyectos que promueven el conocimiento en las áreas de Ingeniería Agronómica en Zootecnia y Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como de la Ingeniería en Agronomía y Medio Ambiente.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la perforación de un pozo profundo, la implementación de programas educativos, la investigación y el ejercicio de prácticas profesionales que potencialice el uso, aprovechamiento y explotación del Rancho Las Delicias.

SEGUNDA. - “**LA UASLP**” será responsable de desarrollar las siguientes actividades de forma enunciativa y no limitativa en el Rancho Las Delicias, cuyo proyecto de trabajo se encuentra contenido en el ANEXO UNO, integrante del presente instrumento:

- a) prácticas de campo del programa de Ingeniería Agrónomo Zootecnia e Ingeniería Agronómica en Fitotecnia
- b) prácticas de campo en materia de caprinos para Medicina Veterinaria y Zootecnia
- c) Tesis de licenciatura y posgrado
- d) Trabajos de campo en materia de investigación
- e) Proyectos de investigación para la innovación de procesos agropecuarios

TERCERA.- “**EL COLABORADOR**”, tendrá a disposición el bien inmueble Rancho Las Delicias para trabajar y explotar pacíficamente 20 hectáreas con cultivos lícitos autorizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en acuerdo con “**LA UASLP**” por su propia cuenta con el personal necesario para el arado, siembra y cosecha, y en su momento, su libre disposición para su comercialización; sin embargo, de dicha cosecha “**LA UASLP**”, podrá disponer de matas de muestreo para el ejercicio de la actividad académica, de experimentación, seguimiento y control.

CUARTA. - “**EL COLABORADOR**”, acepta atender la metodología que pueda llegar a establecer los profesores investigadores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria para el tratamiento y control del plantío, así como el uso experimental de sustancias para el control de plagas amigables con el ecosistema, dentro de los planes escolares, desarrollo de tesis y proyectos de investigación.

Para este efecto, las partes acuerdan que “**LA UASLP**” en todo momento tendrá la posesión y el acceso al bien inmueble, y que únicamente se está conveniando el uso y explotación de 20 hectáreas de cultivo en beneficio de “**EL COLABORADOR**” para la siembra y cosecha de fruto, por su cuenta, responsabilidad y gasto.

“**EL COLABORADOR**”, para el uso y aprovechamiento de las 20 hectáreas se compromete a la preparación de la tierra, abonos ecológicos y en general la adecuación del área de producción y servicios para que cumplan con las certificaciones, normas y requerimientos que obliga la normativa vigente estatal y federal para la producción, comercialización y consumo agropecuario.

“**EL COLABORADOR**” será el responsable de la compra de material e insumos a utilizar para el mantenimiento y establecimiento, así como todo el proceso de selección, empaque, traslado y comercialización de sus productos y asume íntegramente sus compromisos y obligaciones de carácter mercantil, administrativo y fiscal, que se deriven de las operaciones que realice.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA UASLP**” no será



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

responsable de ninguna forma de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, autorales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole que contraiga **“EL COLABORADOR”**.

QUINTA. - **“EL COLABORADOR”** se compromete a la perforación de pozo profundo de **350** metros, por su cuenta, gasto, contratación y equipamiento para la correcta extracción de agua, incluyendo la subestación eléctrica, por su propia cuenta y gasto, en un plazo de 6 meses sujetándose a las siguientes características autorizadas por **“LA UASLP”** de la obra y su ubicación como a continuación se detalla:

Acuífero	SAN LUIS POTOSÍ
Región hidrológica	EL SALADO
Entidad federativa	SAN LUIS POTOSÍ
Municipio o delegación	MOCTEZUMA
Localidad	MOCTEZUMA
Coordenadas del punto de extracción	Latitud Norte 22°45'8.400", Longitud Oeste 100°56'22.5000"
Uso inicial:	AGRICOLA
volumen de consumo y extracción (m ³ /año)	160,000
Gasto requerido y máximo (l/seg)	29.8686
Tipo de obra	POZO
Profundidad de la perforación	350m
Diámetro máximo de Ademe:	30.48 cm
Diámetro Máximo de Descarga:	15.24 cm
Tipo de bomba:	VERTICAL

“LAS PARTES” acuerdan que dicho bien quedará en propiedad absoluta de **“LA UASLP”**, en contraprestación por el uso y aprovechamiento de 20 hectáreas de cultivo por parte de **“EL COLABORADOR”**. Los compromisos asumidos no son susceptibles de transmisión, ni de subarrendamiento, bajo pena de rescisión.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

SEXTA.- El Desarrollo de la obra por parte de "EL COLABORADOR" deberá realizarse en el sitio autorizado y deberá ajustarse al ANEXO DOS, el que forma parte integrante del presente instrumento, a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, la cual entre otros puntos indica la obligación a realizar: registro eléctrico del pozo, integrado por curvas de resistividad (normal corta y normal larga); y curva de potencial espontáneo (S.P); registro estratigráfico (corte litológico), y análisis físicoquímicos del agua que incluya determinación de pH, conductividad eléctrica, sulfatos, nitratos, cloruros, dureza total, calcio, sodio, potasio y sólidos disueltos totales.

En caso de que la obra no resulte productiva, por su cuenta deberá proceder a su cierre o sellado, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1999.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, deberá ejecutar las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento y comprobar su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento o de la cuenca hidrológica; así como comprobar su ejecución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conclusión del plazo otorgado para su realización a través de la presentación del aviso correspondiente.

"EL COLABORADOR", será responsable de cubrir las cantidades que resulten en caso de multas por la inobservancia de las normas que deberá atender durante el desarrollo de la obra.

OCTAVA. – Durante la vigencia, uso y explotación de la tierra y el pozo, "EL COLABORADOR" se compromete a dar un buen uso del agua y de los terrenos agrícolas antes mencionados, así como el mantenimiento del equipo instalado en el pozo, y de las cercas perimetrales del área otorgada.

"EL COLABORADOR" se compromete a pagar la parte proporcional de recibo de energía eléctrica y del agua utilizada correspondiente a las 20 hectáreas de su uso, la que será cuantificada por medio del excedente promedio normal del uso por parte de "LA UASLP", remitiendo en forma mensual, por comunicado con fecha de pago cinco días hábiles posteriores a la entrega.

NOVENA.- "LA UASLP" nombra como su representante del proyecto al Dr. César Posadas Leal, en su carácter de Responsable Técnico del proyecto, siendo localizado mediante correo electrónico cposadas@uaslp.mx, teléfono [REDACTED] en la dirección: Km. 14.5 Carretera San Luis-Matehuala CP. 78439, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL COLABORADOR", nombra su representante del proyecto a: C. Jorge Humberto Guerrero Montoya, siendo localizado mediante correo electrónico: jorgehumbertoguerrero924@gmail.com, [REDACTED] y/o dirección Vicente Guerrero No. 3, en la localidad de Salsipuedes, C.P 78904, del municipio de Moctezuma, S.L.P.

Las personalidades que aquí se designan, tendrán la facultad de acordar durante la vigencia una operatividad administrativa y fluida en sitio, bajo su más estricta responsabilidad, frente al que lo ha designado.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado y contratado por cada una de ellas para el cumplimiento y realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedarán ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. La parte que reciba alguna reclamación del personal de la otra deberá ser sacada a salvo y en paz por la parte responsable, así como indemnizada por los gastos que tenga que erogar para hacer frente a la reclamación.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento tendrá una duración de 11 años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, comprometiéndose "EL COLABORADOR" a desocupar y entregar el terreno libre de plantación y residuos al término de la vigencia.

En caso de tener interés en el seguimiento será a solicitud escrita de la parte interesada, renegociando los términos y condiciones en nuevo documento suscrito por los representantes legales.

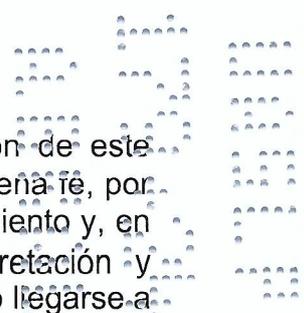
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento puede ser sujeto de rescisión en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del en clausulado.
- b) En el caso de que el uso del inmueble se destine para actividad distinta a la que aquí se tiene especificado.
- c) Por el acuerdo de las partes.

En caso de que, por falta de cumplimiento del presente acuerdo "EL COLABORADOR", diera lugar a contienda judicial, serán por su cuenta los costos y gastos que se originen, aun los gastos de ejecución.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso, de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento lo resolverán de común acuerdo, solamente en caso de no llegarse a un acuerdo, podrá la parte afectada acudir ante los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando desde este momento a aquellos que les puedan corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, el día 26 de agosto de 2024.

Por “LA UASLP”

Por “EL COLABORADOR”

DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ
ABOGADA GENERAL

C. JORGE HUMBERTO GUERRERO MONTOYA

DR. HERIBERTO MÉNDEZ CORTÉS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
Y VETERINARIA